


JSRN	ORDENANZA	 <b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3203-CM-20)
------	-----------	---



**14 DIC 2021**

PROYECTO DE ORDENANZA N.º -21

**437-21**

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE MODIFICA ORDENANZA 1698-CM-07.  
CLASIFICACIÓN EN ORIGEN DE LOS RESIDUOS  
SÓLIDOS URBANOS.

#### ANTECEDENTES

Constitución Nacional.

Ley nacional 25916: Gestión de Residuos Domiciliarios.

Ley nacional 25612: Gestión Integral de Residuos Industriales.

Ley nacional 25675: Presupuestos Mínimos para Gestión Sustentable.

Constitución Provincial.

Ley provincial 5491: Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos.

Ley provincial 5004: Establece lineamientos, normas y procedimientos generales para la clasificación en origen de Residuos Sólidos Urbanos que sean generados por organismos estatales y empresas del Estado.

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza N° 8-I-78.


Ordenanza N° 1085-CM-00: Crea Comisión Municipal Estudio e Implantación Plan Gestión, Reciclaje, Tratamiento Residuos Urbanos.

Ordenanza N° 1454-CM-04: Aprobar Convenio Municipalidad de San Carlos de Bariloche con CRUB-Regional Universitario Bariloche.

Ordenanza N° 1698-CM-07: Clasificación en Origen de los Residuos Sólidos Urbanos.

Ordenanza N° 2062-CM-10: Aprobación el Plan de Gestión Integral de Residuos Urbanos.



JSRN	ORDENANZA	 <b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3203-CM-20)
------	-----------	---

Ordenanza N° 2147-CM-11: Declaración Emergencia Actual Vertedero. Proceso Implementación Sistema de Tratamiento Residuos Regional.

Ordenanza N° 2616-CM-15: Disposiciones Generales Cambio Climático.

Ordenanza N° 3130-CM-19: Se Autoriza a la ARB para la Recuperación y Comercialización Residuos Sólidos Urbanos.


Ordenanza N°3177-CM-20: Se establece Semana del Ambiente. Modifica Ordenanza 2033-CM-10

#### FUNDAMENTOS

Bariloche se encuentra dentro del Parque Nacional Nahuel Huapi y de la Reserva de Biosfera Andino Norpatagónica, contando con un entorno de inigualable valor. En función a esto es que el marco normativo debe establecer los lineamientos básicos para la protección y conservación de este entorno natural. La presente ordenanza se encuentra enmarcada en una labor de revisión y actualización de la legislación vigente, permitiendo de esta manera fortalecer los pilares fundamentales para que nuestra ciudad se desarrolle de manera sostenible y sustentable.

En el año 2007, por medio de la sanción de la Ordenanza N° 1698-CM-07 se propusieron “*el conjunto de pautas, principios, obligaciones y responsabilidades para la Clasificación en Origen de los Residuos Sólidos Urbanos que se generen en el ámbito de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche*”. Esta ordenanza estableció las categorías de separación que debían llevarse a cabo en el ejido municipal siendo las mismas: orgánicos e inorgánicos.

Posteriormente en el año 2014 el Municipio en conjunto con la Asociación de Recicladores Bariloche (ARB), propusieron incentivar la separación de residuos en

JSRN	ORDENANZA	 <b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3203-CM-20)
------	-----------	---




origen que debía ser realizada por los vecinos de la ciudad. Esta separación se basó en la segregación en tres categorías: secos, húmedos y especiales/peligrosos.

Desde el año 2016 y dentro del eje de trabajo “*Bariloche Sustentable*”, el municipio ha impulsado nuevamente la campaña de concientización para la clasificación de los residuos. Mediante la implementación de dos categorías de separación: secos y húmedos, donde la categoría secos contempla: papeles, cartones, vidrios, metales y plásticos y húmedos la materia orgánica y los residuos sanitarios.

La nomenclatura de las categorías propuestas en los años 2014 y 2016, a pesar de la diferencia en los residuos que contempla cada una, es de residuos “*secos*” y “*húmedos*”. Esto se contrapone con lo previsto en la ordenanza del año 2007 anteriormente mencionada.


En virtud de las categorías que se han implementado a lo largo de los últimos años en nuestra ciudad; es que se considera pertinente modificar la ordenanza 1698-CM-07, permitiendo de esta manera que el marco normativo se ajuste a las categorías de separación puestas en práctica y que ya han sido adoptadas por los vecinos.

AUTORES: Concejales Norma Taboada, Gerardo Ávila, Claudia Torres, Carlos Sánchez y Puente y Natalia Almonacid (Bloque JSRN).

  
**NORMA TABOADA**  
Concejal Municipal - Bloque JSRN  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

COLABORADORES: Ian Sedlarik, Romina Molina y Belén Alonso.




JSRN	ORDENANZA	 <b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche  No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3203-CM-20)
------	-----------	---

El proyecto original N.º / fue aprobado en la sesión del día de de 2021, según consta en el Acta N.º /. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
SANCIONA CON CARÁCTER DE  
ORDENANZA**

Art. 1º) Se modifica el artículo 8º de la ordenanza 1698-CM-07, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Art. 8º) Se entiende por residuos sólidos urbanos SECOS: a todo aquel material inorgánico que se encuentre en condiciones de ser recuperado para su reciclaje o reutilización, siendo contemplados en esta categoría los siguientes elementos: papeles, metales, plásticos, cartones, latas de aluminio, vidrios, envases Tetra Pack y otros que la autoridad de aplicación considere pertinente”.

JSRN	ORDENANZA	 <b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3203-CM-20)
------	-----------	---



Art. 2º) Se modifica el artículo 9º de la ordenanza 1698-CM-07, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Art. 9º) Se entiende por residuos sólidos urbanos HÚMEDOS: a la materia orgánica como restos de frutas, verduras, comida, yerba y café; además de los residuos de origen sanitario como pañales, papel higiénico y todo elemento de higiene personal.”

Art. 3º) Se modifica el artículo 10º de la ordenanza 1698-Cm-07, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Art. 10º) Los residuos SECOS podrán serán recolectados por la Municipalidad por sí o a través de otra institución. La frecuencia, lugares y procedimientos serán determinados por la autoridad de aplicación dependiente de Poder Ejecutivo Municipal.

Art. 4º) Se encomienda al Área de Digesto del Concejo Municipalidad actualización y renumeración de la ordenanza 1698-CM-07.

Art. 5º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.